

INVITACIÓN FNTIA-048-2020

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR
DINACOL S.A.S

Cartagena de Indias, noviembre 19 de 2020

Señores:
Vicepresidencia Jurídica
FIDUCOLDEX
Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.
Bogotá, D.C.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-048-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER.

Respetados señores:

Estando dentro del cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por CONSORCIO CHARALA KL, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

RECIBO DE PAGO DE LA POLIZA No. NB-100140673:

Revisada la propuesta del Oferente CONSORCIO CHARALA KL no se evidencia el recibo de pago de la póliza No. NB-100140673 expedida por Seguros Mundial, pero al revisar los documentos subsanables aportados por el proponente en su comunicación de 3 de noviembre de 2020, se encuentra el RECIBO DE CAJA No. 22638207 con fecha 16 de octubre de 2020.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Visto lo anterior, es concluyente que el pago de la póliza se realizó posterior a la fecha de presentación y cierre de la oferta, llevada a cabo el día 14 de octubre de 2020, lo que corresponde a un hecho extemporáneo respecto a lo que señalan los términos de la invitación.

Siendo así, FONTUR debe RECHAZAR la oferta de CONSORCIO CHARALA KL, pues de acuerdo a lo consagrado en los términos de la invitación que están soportados en el Manual de Contratación vigente de FONTUR, señalan en el Numeral 4.2. CRITERIOS DE HABILITACION Y CALIFICACION, que *“En ningún caso FONTUR podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.”*

(Imagen tomada del Manual de contratación vigente de FONTUR- resaltado propio)

4.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Los criterios habilitantes y de calificación de las propuestas, se fijarán en la invitación; la mejor propuesta será aquella que obtenga el mayor puntaje según los criterios de evaluación establecidos.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente (Requisitos Habilitantes) y que no constituyan los factores de evaluación o calificación establecidos por FONTUR en la Invitación; tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por FONTUR en condiciones de igualdad y publicidad para todos los proponentes en la oportunidad fijada en la invitación o cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término otorgado para subsanar, no responda al requerimiento que realice FONTUR.

En ningún caso FONTUR podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En las invitaciones que tengan por objeto la contratación de consultorías no se tendrá como criterio de calificación, la oferta económica.

Es decir, CONSORCIO CHARALA KL realizó días después a la fecha de cierre y de entrega de las propuestas, el pago de la póliza No. NB-100140673 de acuerdo al documento aportado por el mismo, de manera que a la fecha de presentación de la propuesta ocurrida el 14 de octubre, la póliza presentada no contaba con la debida capacidad que obligaba de acuerdo a los términos de la invitación, a que el pago se realizara máximo, a 14 de octubre.

El presentar un recibo de pago donde se señala claramente que el acto del pago se hizo posterior al cierre y entrega de las propuestas, presenta una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre; una mejora de la oferta presentada a cierre; y una capacidad con la que el proponente no contaba a fecha de cierre. Esta capacidad (el pago de la póliza) solo la adquiere el proponente el 16 de octubre de 2020 y no antes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Aceptar este pago extemporáneo, sería aceptar una mejora de la oferta, lo que genera un ordenamiento de equilibrios contrarios a los señalados en el Manual de Contratación de FONTUR, que en sus principios orientadores incluyen la Selección Objetiva y la Transparencia entre otros.

Esta falta de capacidad señalada no puede adquirirla el proponente retroactivamente, pues el mismo proponente con el Certificado de Pago de la Póliza aportado expresamente detalla, que esa capacidad no la tenía al momento del cierre del proceso, es decir, carecía de la capacidad (no estaba pagada la póliza al cierre) al momento de proponer; luego no es posible subsanar algo de lo que se carece, pues ya se entra en el terreno de la mejora de la oferta. En este sentido FONTUR ha establecido sus criterios para las causales de rechazo y los elementos para la incorporación de requisitos y exigencias en los términos de la invitación.

Se observa imagen de la pago de la póliza que aporta el CONSORCIO CHARALA KL:

		RECIBO DE CAJA No. 22638207		
NIT: 860.037.013-6		CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ 18/10/2020		
VALOR TOTAL: 1.051.300,00				
RECIBO DE: 50005517 - KMC INGENIEROS LTDA				
NUMERO DE IDENTIFICACION: 800059485				
POR CONCEPTO DE: POL 100140673 CERT 70920089				
FORMA DE PAGO:				
Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
PAGO EN BANCO	85090	86090	BANCOLOMBIA S.A.	1.051.300,00
OBSERVACIONES: POL 100140673 CERT 70920089				
FIRMA AUTORIZADA				
				
CAJA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS				
USUARIO: CAHERNADEZ				
TES-08N-05/2019				
TRANSACCION INTERNA: 22638207				

Volvemos a recalcar las causales de rechazo y los requisitos exigidos en los términos de invitación a este respecto: **4.8 CAUSALES DE RECHAZO:**

8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

(...)

12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.

(...)

(...)

15. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.

Del documento términos de la invitación:

3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Por lo anterior FONTUR DEBE RECHAZAR LA OFERTA DE CONSORCIO CHARALA KL.

Respuesta: Con relación a esta observación nos permitimos informar lo siguiente: El numeral 3.4.16 de la Invitación Abierta FNTIA-048-2020 establece la obligación que tienen todos los proponentes de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta y las condiciones en las que la misma debe ser presentada. Igualmente, el mismo numeral contempla que

“En caso que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije FONTUR, lo cual será solicitado por escrito.”

Con fundamento en lo anterior, el PA FONTUR procedió a expedir solicitud de documentación **subsanable** donde se le requirió al proponente en cuestión allegar el correspondiente recibo de pago, hecho que fue subsanado en debida forma por el proponente, dentro del tiempo estipulado para hacerlo, hecho que no constituye causal de rechazo.

ANEXO 9 – CONTRATOS EN EJECUCION:

Por otra parte, al revisar la información que contiene el Anexo 9 presentado por el integrante del Consorcio, la empresa LEGGO S.A.S, se observa que para el contrato cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID: PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “SETP” DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL”, no se corresponde la fecha de terminación consignada en el Anexo 9 firmado por el Representante legal bajo la gravedad del Juramento, con la información que se encuentra públicamente en el portal del SECOP, que de acuerdo al último documento evidencia que el contrato presenta un modificatorio en su fecha de terminación firmado por las partes el día 09 de septiembre de 2020, es decir, antes del cierre del presente proceso.

Es decir, el proponente señala en el Anexo 9, que dicho contrato tiene un plazo de 9 meses y terminando el día 24/01/2021, pero el documento publicado en el SECOP firmado por las partes el 09 de septiembre de 2020, señala que se amplía el plazo, llevando el contrato hasta 10 meses y no 9 MESES como señalaron en el Anexo 9, existiendo una inexactitud o contradicción en la información presentada por el proponente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Formato Capacidad Residual												
OBJETO: FNTIA-048-2020 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ - SANTANDER												
Nombre Proponente: LEGGO S.A.S.												
Objeto del Contrato	Plazo en meses	Fecha inicio	Fecha de Terminación	Entidad Contratante	Valor Contrato CDP	Valor Ejecutado SMLR	Valor Ejecutado (L, UT, C)	Forma de Asociación (L, UT, C)	Modalidad de Asignación de Recursos	% Participación	Valor Ejecutado Participación SMLR	Faltos
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID- PO-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL.	9	28/11/2019	24/01/2021	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.	\$ 8.855.372.836	5.036,23	\$ 4.420.820.005	UT	EI	34%	1.712,32	
CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO SECTORIAL DE SANTA RITA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, SEGUNDA ETAPA	6	26/06/2015	9/08/2018	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 5.496.453.892	7.972,17	\$ 3.682.624.108	C	E	67%	5.341,36	
PAVIMENTACION DE AVENIDA SANTANDER TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL TEATRO HEREDIA Y EL BOQUETILLO DE SANTO DOMINGO	4	1/12/2015	21/08/2015	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.052.041.738	1.632,72	\$ 841.633.390	C	E	80%	1.306,17	
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO TUTORIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MUNICIPIO DE CERETE Y SU ZONA CIRCUNDAANTE	12	12/02/2018	31/01/2020	Universidad de Cartagena	\$13.917.477.819,00	11.854,90	\$ 3.479.369.480	C	E	25%	3.963,73	
Suma total contratos reportados:											12.123,57	
Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. Observaciones:												
Forma de Asociación: I Individual - UT Unión Temporal - C Consorcio												
Estado del Contrato: E Ejecutado - EI En Ejecución												
DAVID CARDONA TABAYO REPRESENTANTE LEGAL LEGGO S.A.S.				ANDREA PRESUTTI FLOREZ CONTADOR TP N° 175.481-T								

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en los términos de la presente invitación, y en sintonía con lo actuado en todos los procesos de FONTUR, DEBE SER RECHAZADA Y DESCALIFICADA LA PROPUESTA DE CONSORCIO CHARALA KL, respecto a la aplicación de los requisitos exigidos en lo establecido en el capítulo 3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 76.

"(...)

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

"(...)"

También de acuerdo con lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

"(...)

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente. (...)"

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Fontur establece de manera taxativa y precisa tales circunstancias, no solo en su Manual de Contratación, sino una y otra vez a lo largo del documento donde se plasman las reglas de juego del presente proceso, que es garantía para todas las partes con interés en el mismo, de manera que **FONTUR debe RECHAZAR la oferta de CONSORCIO CHARALA KL** en aplicación a todo lo citado, incluido las causales de rechazo, que como insistimos lo señalan expresamente.

Atentamente,

OSVALDO RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C. 8.834.529

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC		
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	No. 073 –2019	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO AL CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID:PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL	
CONTRATANTE:	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.	
NIT.:	900.372.918-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS RENALDO SILVA VILLEGAS	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CIC, CON NIT 901294975-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ NORIEGA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 9.080.094 DE CARTAGENA DE INDIAS.	

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

VALOR	OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 8.855.372.836).
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES
PRORROGA No. 1:	1 MES
PLAZO FINAL:	10 MESES

Entre los suscritos a saber: **MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.**, identificada con NIT. N° 900.372.918-6, con domicilio en Montería, en la Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32ª - 49 Barrio Campo Alegre y representada legalmente por **ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS**, mayor y vecino del municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.781.015 Expedida en Montería - Córdoba, domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de Gerente, debidamente facultado para celebrar contratos con base en los artículos 20 y 26 de los estatutos de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., aprobados mediante el acta de Junta Directiva N° 001 del 07 de Septiembre de 2010, y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL CIC**, con NIT. 901294975-5 representada legalmente por **DAVID CARDONA TAMAYO (S)**, identificado CON LA C.C. 79.952.311 de Bogotá-Cundinamarca **UNIÓN TEMPORAL** *BT*

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S. *D*



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

CIC , integrada la unión temporal por: MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S con NIT. N° 890.403.530 con un 63% de participación, LEGGO LTDA con NIT N° 900.272.599-0 con un 34% de participación y EDUARDO ERNESTO CALDERÓN AWAKON con cedula de ciudadanía N° 94.491.627 de Cali- Valle con un 3% de participación, quienes manifiestan no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011 quien es **EL CONTRATISTA**, acuerdan mediante el presente documento celebrar modificatorio consistente en prórroga, al contrato de obra 073-2019 previa las siguientes: *A*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

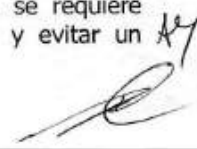
"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONSIDERACIONES

- 1- Que mediante resolución No. 261 de fecha 5 de junio de 2019 se adjudicó a favor de UNION TEMPORAL CIC el contrato que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO AL CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID:PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 8.855.372.836).
- 2- Que una vez perfeccionado y legalizado el contrato de obra y contratada a su vez la interventoría del mismo, se procede a suscribir el acta de inicio de obras, el día 25 de septiembre de 2019.
- 3- Que en la cláusula tercera se pactó el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos: "**CLÁUSULA TERCERA- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:** Será de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contratista, contará con 20 días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para realizar actividades preliminares entre ellas, socializaciones con el Ente Gestor (MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.) y la comunidad; actas de vecindad; implementación del Plan de Manejo Ambiental "PIPMA"; aceptación de los estudios y diseños del proyecto, cerramientos; valla informática entre otros; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por causas imputables al contratista, se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32* - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94 44/789-94-94.
www.monteriamable.gov.co



**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC**

perjuicio mayor para el Ente Gestor y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación. PARAGRAFO SEGUNDO: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y el Ente Gestor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

- 4- Que el citado contrato fue objeto de suspensión según consta en el acta de fecha 30 de diciembre de 2019, hasta tanto se establezcan los mecanismos que permitan garantizar que la obra se ejecute al amparo vigente entre el municipio de Montería y el ente gestor. El contrato se reinició por medio de acta el día 27 de enero de 2020.
- 5- Que el citado contrato fue objeto de una segunda suspensión según consta en el acta de fecha 25 de marzo de 2020, Acatando lo dispuesto en el Decreto Presidencial número 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. El contrato se reinició por medio de acta el día 13 de mayo de 2020, atendiendo los parámetros de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional.
- 6- Que mediante comunicación escrita No. CIC-109-2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, el contratista de obra se dirige a la Interventoría con el fin de solicitar una prórroga en los siguientes términos:

"En función a las recomendaciones realizadas por parte del Ministerio de Transporte las cuales fueron revisadas en las instalaciones de Montería Ciudad Amable, se solicita la prórroga del contrato de la Referencia por un (1) mes.

Los costos administrativos generados durante este periodo de prórroga que se solicita derivados del contrato serán asumidos por este contratista".

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

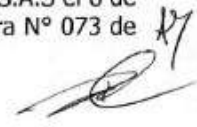
- 7- Que la interventoría adelantada por el CONSORCIO INTERCENTRO, representado legalmente por ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.766.786 de Montería, mediante oficio No. ICIC-072-2019/105 recibido por Montería Ciudad Amable S.A.S el 8 de septiembre de 2020, en el cual avala la prórroga al contrato de obra N° 073 de

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

N.I.T. 900.372.918-6.

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32ª - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.

www.monteriaamable.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

2019, en los siguientes términos:

"En comité realizado el día martes 8 de septiembre en las instalaciones de Montería Ciudad Amable, con asistencia del contratista y esta interventoría, se informó de la recomendación realizada por el Ministerio de Transporte de ampliar el contrato de obra por un mes con el fin de que se sigan ejecutando las obras del proyecto.

En ese sentido hemos recibido la comunicación mediante oficio CIC-109-2020 de Unión Temporal CIC, solicitando formalmente esa ampliación.

Cabe resaltar que el contratista Unión Temporal CIC renunció a el cobro administrativo de este mes de prórroga.

Una vez analizado el contenido de la comunicación y habiéndose discutido en el comité del día 8 de septiembre de 2020, la conveniencia de esa ampliación, esta interventoría considera pertinente y avala la prórroga al contrato de obra N° 073 de 2019 por un mes".

- 8- Que el Director Técnico de Montería Ciudad Amable S.A.S., valoró la solicitud presentada por el contratista y el aval dado por la interventoría por lo que en ese sentido mediante oficio No. 267-200 de fecha 8 de septiembre de 2020 dirigido al gerente de la entidad emitió concepto favorable para proceder a la formalización de la prórroga en los siguientes términos:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211


fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

" En mi condición de Director Técnico de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, una vez realizadas las revisiones de carácter técnico, adelantadas por el **CONSORCIO INTERCENTRO**, consorcio encargado de ejercer la interventoría al contrato de obra N° 073-2019, el área técnica de esta entidad encuentra que las razones expuestas por la interventoría basados en el oficio del contratista de obra N° CIC-109-2020, de fecha septiembre 08 de 2020, ameritan tomar las medidas necesarias para conceder la prórroga sugerida por la interventoría de un (1) mes. *M*

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32* - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriaamable.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

Por lo anterior, esta dependencia recomienda a la entidad realizar la prórroga de un(1)mes al citado contrato con el fin de que se continúe con el cumplimiento al objeto del mismo".

- 9-** Que, en virtud de lo anterior, MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS, se acoge al aval dado por la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO representado legalmente por ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTINEZ además del concepto emitido por el Director Técnico quien encuentra viable la prórroga antes citada.
- 10-** Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de la entidad de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

11- Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de obra N° 073-2019.

12- Que la presente modificación no requiere amparos presupuestales como quiera que no se comprometen recursos por parte de la Entidad Estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra N° 073-2019 por un(1)MES.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO, que tiene por objeto realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO AL CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID:PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL", la cual quedará así: 27

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32° - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriaamable.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

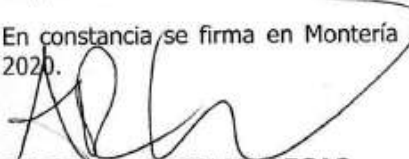
"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."


"CLÁUSULA TERCERA- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: Será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contratista, contará con 20 días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para realizar actividades preliminares entre ellas, socializaciones con el Ente Gestor (MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.) y la comunidad; actas de vecindad; implementación del Plan de Manejo Ambiental "PIPMA"; aceptación de los estudios y diseños del proyecto, cerramientos; valla informática entre otros; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por causas imputables al contratista, se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para el Ente Gestor y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y el Ente Gestor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos del presente documento modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Montería a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020.


ANDRÉS R. SILVA VILLEGAS
CC. N° 10.781.015 de Montería
GERENTE
Montería Ciudad Amable S.A.S
CONTRATANTE


DAVID CARDONA TAMAYO
CC. N° 79.952.311 de Bogotá-Cundinamarca
UNIÓN TEMPORAL CIC
NIT. 900.372.918-6
CONTRATISTA

*Proyectó: Giseth Arango- Coordinadora Área Contratación
Revisó: Luis Armando Díaz Ramírez- Jefe Jurídico*

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32* - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriamable.gov.co

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respuesta: Verificada en el SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9017978>, la información referida, se evidencia la inconsistencia frente a la información entregada por el oferente **CONSORCIO CHARALÁ KL** en el correspondiente anexo incluido en folio 205 de su propuesta, respecto a la fecha de terminación del contrato No. 073 -2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID: PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL".

Por lo anterior se procede a descalificar oferta. Según lo establecido en el capítulo **3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 77, párrafo 1.

(...)

FONTUR SE reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

(...)

También de acuerdo a lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

COMITÉ EVALUADOR

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."